



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 313 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de agosto del 2024.

VISTO:

El Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con fecha 28 de agosto del 2024, en el Oficio N.º 1261-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P.Chancay Lambayeque, de fecha 28 de agosto del 2024, con registro MAD: N.º 9932527, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando - Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 279-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 10 de agosto del 2024, resuelve en su "*Artículo Primero: APROBAR con eficacia anticipada la suspensión temporal del plazo de ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA; EN EL(LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCA Y - LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2514610, desde el 08 de agosto del 2024, hasta que se solucione la causal que genera la suspensión. En conformidad al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 09 de agosto del 2024, Informe N.º 027-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N.º 2514610/SO/G.A.L.L.M, emitido por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón, Supervisor de Obra CUI N.º 2514610 y al Informe N.º 140-2024-C.E.V.T./R.O., emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, Residente de la Obra CUI N.º 2514610*".

Que, a través del Oficio N.º 1261-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P.Chancay Lambayeque, de fecha 28 de agosto del 2024, con registro MAD: N.º 9932527, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando - Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo-Director Regional de Agricultura Cajamarca, indica que *mediante la Carta N.º 161-2024-GR-DRAC/DDAGR/CUI N.º 2514610/SO/G.A.L.L.M de fecha 23 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9916923 y la Carta N.º 154-2024-C.E.V.T./R.O. de fecha 23 de agosto del 2024, elaborados por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón Supervisor e Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, Residente de Obra, suscriben y acuerdan en señal de conformidad mediante acta adjunta, la REINICIO DE OBRA DE EN EJECUCIÓN DE - LA IOARR: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCA Y - LAMBA YEQUE PARA LA RECARGA HIDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2514610, considerando que no existe impedimento alguno para dar reinicio a los trabajos y pronta culminación de la obra, se pone en conocimiento que la fecha de reinicio de obra el 23 de agosto del 2024, lo que hago de conocimiento para su autorización y aprobación via acto resolutivo y a la vez se notifique a todo el personal de que labora en citado proyecto. Corre adjunto documentación en original en un total de 17 folios incluida la presente.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 313 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de agosto del 2024.

Que, mediante Carta N.º 161-2024-GR-DRAC/DDAGR/CUI N.º 2514610/SO/G.A.L.L.M de fecha 23 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9916923 emitido por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón, Supervisor de Obra remite al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, con atención al Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca el *INFORME N.º 026-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N.º 2514610/SO/G.A.L.L.M., en atención a la Carta N.º 154-2024-C.E.V.T./R.O., del Residente de Obra, donde alcanza la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REINICIO DE OBRA PARA LA IOARR CHANCAY – LAMBAYEQUE. De esta manera se da cumplimiento a la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI. Ejecución de Obras por Administración Directa.*

Que, a través del Informe N.º 026-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N.º 2514610/SO/G.A.L.L.M de fecha 23 de agosto del 2024 emitido por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón, Supervisor de Obra, comunica al Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, que:

- *Habiéndose notificado la entrega de las Cajas Porta válvulas, y tomando como referencia el INFORME N.º 141-2024-C.E.V.T./R.O., donde indica el sustento para el reinicio de la obra, se suscribe en común acuerdo, el Acta de Reinicio de Ejecución Física de la Obra, la cual se adjunta a la presente.*

Por lo que se concluye:

- *Ante lo descrito se aprueba el Reinicio de Ejecución Física de la Obra el presente día 23 de agosto del 2024.*
- *Se remite a la Entidad la presente para su validación y acto resolutive.*
- *Notifíquese a todos los locadores de servicios pertenecientes a la presente IOARR, de dicha suspensión de obra temporal.*

Que, mediante la Carta N.º 154-2024-C.E.V.T./R.O. de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, remite al Ing. Llique Mondragón Gilmer Alberto, Supervisor de obra IOARR CHANCAY-LAMBAYEQUE, la presentación de la solicitud APROBACION DE REINICIO DE EJECUCIÓN FISICA DE OBRA y trámite correspondiente.

Que, asimismo, del Informe N.º 141-2024-C.E.V.T./R.O. de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, Residente de Obra, dirigido al Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón, Supervisor de Obra IOARR CHANCAY - LAMBAYEQUE, respecto a la aprobación de reinicio del plazo de ejecución de la IOARR CUI N.º 2514610, se tiene que:

- *El Expediente Técnico contempla básicamente la Construcción de 504 Micro reservorios y obras conexas, para este fin se alcanza el INFORME PARA LA APROBACIÓN DE REINICIO DE OBRA, de mi persona como residente de obra y el supervisor de obra, formalmente el equipo inicia labores desde el día 23/08/2024, por lo que es necesario la suscripción del Acta de Reinicio de Obra, en este sentido se solicita a la Supervisión la aprobación de la misma para el reinicio formal, como las cajas porta válvulas llegaron al almacén central de la Agencia Agraria de Chota, se reinicia la ejecución del proyecto.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 313 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de agosto del 2024.

Por lo que se concluye y recomienda

- Se solicita la aprobación del Reinicio de Obra.
- Las suspensiones conllevan a que los trabajos en campo que están a la intemperie se vengam deteriorando.
- Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Que, como es de verse en el Acta de Reinicio – Ejecución Física de Obra, se consigna lo siguiente:

- En la Agencia Agraria - Chota, ubicada en Distrito y Provincia de Chota, siendo las 08:00 horas del día 23 de agosto del 2024, se reunieron los responsables de la ejecución física de la obra, quienes son:
 - o Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragón CIP N.º 044585: **SUPERVISOR DE OBRA**
 - o Ing. Carlos Enrique Valencia Torres CIP N.º 49610: **RESIDENTE DE OBRA**

Con el objetivo de FORMALIZAR EL REINICIO (EJECUCIÓN FÍSICA) DE LA OBRA: IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL(LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY - LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", CON CUI N.º 2514610; suspendida el 08 de agosto del 2024, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 279-2024-GR.CAJ/DRA, consecuencia del desabastecimiento de bienes y servicio que permitan la continuidad de la ejecución de obra.

Considerando que no existe impedimento alguno para dar reinicio a los trabajos y pronta culminación de la obra, se pone en conocimiento que la fecha de reinicio de la ejecución física de la obra es el 23 de agosto del 2024.

Que, en esta línea, respecto a lo solicitado, conviene citar Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", que en su numeral I, indica **OBJETIVOS**: "estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca", y en su numeral II. **FINALIDAD**, indica: "mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones".

Que, asimismo, en su numeral 7.11.4, respecto a las solicitudes de paralización y reinicio de trabajos, establece lo siguiente: "Tanto las solicitudes de paralización como de fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el Reinicio de la obra el Residente de la Obra informara a la Sub Gerencia de Operaciones o quien haga sus veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas, a su vez el inspector o supervisor evaluará si las causas que motivaron la paralización han sido superadas, emitiendo un informe aprobatorio para reinicio de los trabajos. De encontrar procedente la solicitud, la Sub Gerencia Supervisión y liquidaciones, autorizará el reinicio de los trabajos (...)".



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 313 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de agosto del 2024.

Que, en este contexto, articulando lo solicitado con la normativa precitada y como es de verse el Acta de Reinicio – Ejecución Física de Obra tiene como objetivo FORMALIZAR EL REINICIO (EJECUCIÓN FÍSICA) DE LA OBRA: IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL(LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCA Y - LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", CON CUI N.º 2514610; suspendida el 08 de agosto del 2024, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 279-2024-GR.CAJ/DRA, consecuencia del desabastecimiento de bienes y servicio que permitan la continuidad de la ejecución de obra.

Considerando que no existe impedimento alguno para dar reinicio a los trabajos y pronta culminación de la obra, se pone en conocimiento que la fecha de reinicio de la ejecución física de la obra es el 23 de agosto. Por lo que teniendo en cuenta el Informe N.º 141-2024-C.E.V.T./R.O. de fecha 23 de agosto del 2024 emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres – Residente de Obra, por el cual indica: "Se solicita a la Supervisión la aprobación de la misma para el reinicio formal, como las cajas porta válvulas llegaron al almacén central de la Agencia Agraria de Chota"; siendo que, a su vez mediante Informe N.º 026-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N.º 2514610/SO/G.A.LL.M, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Llique Mondragón Gilmer Alberto, Supervisor de obra, concluye que, "Habiéndose notificado la entrega de las Cajas Porta válvulas, y tomando como referencia el INFORME N.º 141-2024-C.E.V.T./R.O., donde indica el sustento para el reinicio de la obra, se suscribe en común acuerdo, el Acta de Reinicio de Ejecución Física de la Obra, la cual se adjunta a la presente".

Que, en consecuencia, se evidencia que las causales que originaron la suspensión del plazo de ejecución de la obra han sido superadas, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo estipulado por el numeral 7.11.4 de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca. En efecto se deberá emitir acto administrativo, que autorice el reinicio de plazo de la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL(LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCA Y - LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", CON CUI N.º 2514610. En conformidad a lo solicitado mediante el proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca de fecha 28 de agosto de abril del 2024.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 313 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de agosto del 2024.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, indica respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...)". En virtud a ello, el presente acto administrativo tendrá eficacia anticipada.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, el TUO de Ley N.º 27444, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del director regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada el reinicio de plazo de ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL(LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY -LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", CON CUI N.º 2514610, **desde el 23 de agosto del 2024.** Es menester indicar que, dicha eficacia anticipada, recae bajo responsabilidad de quien lo solicita, eximiéndonos de cualquier responsabilidad que recaiga posteriormente, por cuanto la tramitación tardía solo depende del Área Usuaria y los Ingenieros responsables de la IOARR (Supervisor y Residente).

La presente resolución es emitida en mérito al Informe N.º 026-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N.º 2514610/SO/G.A.LL.M, emitido por el Ing. Llique Mondragón Gilmer Alberto, Supervisor de obra, Informe N.º 141-2024-C.E.V.T./PRO, emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, Residente de Obra, a la Acta de Reinicio – Ejecución Física de Obra de fecha 23 de agosto del 2024 y al numeral 7.11.4 de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI. Asimismo, en conformidad al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 28 de agosto del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mauricio A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR